

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00133-2024-MPS/GM

Satipo, 26 de abril de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO;

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 202403054, de fecha 05 de febrero de 2024; Informe N° 098-2024-MPS/SGOP-MSSH, de fecha 04 de marzo de 2024; Informe Técnico N° 01-2024-ARQ.E.MEGO/MPS, de fecha 12 de marzo de 2024; Informe N° 00736-2024-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 19 de marzo de 2024; Informe N° 00653-2024-GDUI/MPS, de fecha 26 de marzo de 2024; Informe N° 0502-2024-MPS/SGP-GPP, de fecha 27 de marzo de 2024; Informe N° 00930-2024-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 02 de abril de 2024; Informe N° 00728-2024-GDUI/MPS, de fecha 03 de abril de 2024; Informe N° 0627-2024-MPS/SGP-GPP, de fecha 16 de abril de 2024; Informe N° 00232-2024-MPS/SGPYGT, de fecha 18 de abril de 2024; Informe N° 0184-2024-MPS/GPP, de fecha 18 de abril de 2024; Informe Legal N° 0298-2024-OAJ/MPS, de fecha 26 de abril de 2024; y todos los documentos e informes derivados del procedimiento administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal [...], resuelve aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente.

Que, mediante Directiva N° 005-2023-MPS/GPP "Directiva para la Elaboración y Aprobación de Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial de Satipo", aprobado mediante Resolución Gerencial N° 0311-2023-MPS/GM de fecha 28 de diciembre del 2023; tiene como finalidad de estandarizar criterios y contenidos mínimos mínimos normativos para la elaboración, aprobación, ejecución y evaluación de los planes de trabajo presentados por los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Satipo que garanticen el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos Institucionales del Plan Estratégico Institucional PEI.

Que, en esa misma línea antes citada de la presente directiva, señala en el numeral 8.1.1. que, Los órganos y/o Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Satipo, procederán a elaborar su Plan de Trabajo **por necesidad de atención urgente imprevistas y no programado en el Plan Operativo Institucional POI**, por iniciativa propia o por disposición superior, el cual debe estar orientado al cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales y acciones estratégicas institucionales establecidos en el Plan Estratégico Institucional PEI vigente [...].

Que, con Expediente Administrativo N° 202403054, de fecha 05 de febrero de 2024, presentado por el Sr. Joaquín Medina Chauilco, en su calidad de Vicepresidente del Comité de la Margen Derecha del Sector Río Chari Alto del distrito de Río Negro, solicitó apoyo con la construcción de una alcantarilla TMC de 24" para el Centro Poblado Río Chari Alto.

Que, mediante Memorandum N° 002-2024-MPS/SGOP, el Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. Alan Ronald Suarez Rojas, encarga al Bach./Ing. Santos Huamán Michael S. la elaboración del plan de trabajo de obra "Construcción de alcantarilla tipo TMC de 24" L=5.00 Ml. Para resguardar la seguridad de los peatones y el tránsito de los vehículos del Centro Poblado de Río Chari del distrito de Río Negro, provincial de Satipo, departamento de Junín".



de Planeamiento y Gestión Territorial, a fin de informar en relación a la verificación de la articulación del Plan de Trabajo con el PEI vigente.

Que, con Informe N° 00232-2024-MPS/SGPYGT, de fecha 18 de abril de 2024, la C.P.C. Marilyn Mallma Muñoz, Sub Gerente de Planeamiento y Gestión Territorial (e) concluyó que: "El presente Plan de Trabajo: "Construcción de Alcantarilla TMC de 24" en el camino vecinal del Centro Poblado de Río Chari Alto del distrito de Río Negro, provincia de Satipo, departamento de Junín", está articulado al cumplimiento OEI.07 Mejorar el servicio de transporte y tránsito en la provincia del PEI 2021-2026 de la MPS"; recomendando además que: "Al **Sub Gerente de Obras Públicas**, una vez aprobado el plan de trabajo, solicitar mediante informe a la Sub Gerencia de Planeamiento y Gestión Territorial, a través de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, **la incorporación del plan como actividad operativa**, el cual debe ser remitido en el **Formato N° 01 Matriz de Programación POI 2024**, adjuntando una copia del Plan de Trabajo y su resolución. Culminado la ejecución del plan de trabajo, el responsable de la ejecución, debe presentar el informe final de resultados de acuerdo al Anexo 03 establecido en la Directiva N° 005-2023-MPS/GPP. Al **Gerente de Planeamiento y Presupuesto**, **hacer cumplir las recomendaciones precedentes** ya que las ejecuciones presupuestarias deben ser consistentes con el POI 2024 para el informe de evaluación de implementación del POI-PEI 2024".

Que, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 9.3 de la Directiva N° 005-2023-MPS/GPP, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 0311-2023-MPS/GM, la cual prescribe: "Una vez que el Plan de Trabajo cuente con los informes señalados, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitirá a la Gerencia Municipal para la aprobación del Plan de Trabajo mediante acto resolutorio"

Que, con Informe N° 0184-2024-MPS/GPP, de fecha 18 de abril de 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto (e), C.P.C. Román Pedro Pomalaza Gazani, comunicó sobre la opinión presupuestal favorable para la ejecución del Plan de Trabajo "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA TMC DE 24" EN EL CAMINO VECINAL DEL CENTRO POBLADO DE RIO CHARI ALTO DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", indicando además, que este se encuentra articulado al cumplimiento del PEI 2021-2026 de la MPS, y señala que se continúe con el trámite administrativo, de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos en la Directiva N° 005-2023-MPS/GPP.

Que, en ese entender, a través del Proveído N° 541-2024-MPS/GM, de fecha 23 de abril de 2024, se requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión de su informe legal, conforme los lineamientos establecidos en la Directiva N° 005-2023-MPS/GPP.

Que, finalmente con Informe Legal N° 0298-2024-OAJ/MPS, de fecha 26 de abril de 2024, el Abg. Jesús Crístian Taquia De La Cruz, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyó que: "1. Es PROCEDENTE la aprobación del plan de trabajo: "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA TMC DE 24" EN EL CAMINO VECINAL DEL CENTRO POBLADO DE RIO CHARI ALTO DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", cuyo objetivo General es mejorar el servicio de tránsito de los vehículos del Centro Poblado de Río Chari del distrito de Río Negro, provincia de Satipo, departamento de Junín, Objetivo Específico, construcción de una alcantarilla TMC de 24" L=3.60M; [...] 2. Emitase, el acto resolutorio y notifíquese de acuerdo a ley".

Que el Plan de Trabajo denominado: "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA TMC DE 24" EN EL CAMINO VECINAL DEL CENTRO POBLADO DE RIO CHARI ALTO DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", tiene como objetivo en: Mejorar el servicio de tránsito de los vehículos que circulan por el Centro Poblado de Río Chari Alto del distrito de Río Negro, siendo necesario la construcción de una alcantarilla TMC de 24", de esta manera reducir los accidentes vehiculares y una mejora de transitabilidad de los vehículos; el mismo que ha sido desarrollado, de acuerdo a la estructura detallada en el numeral 8.4 de la Directiva N° 005-2023-MPS/GPP.

Que, un Plan de trabajo es un conjunto sistemático de actividades que se lleva a cabo para concretar una acción estratégica institucional, el cual tiende a satisfacer necesidades o resolver problemas a favor de las mayorías. Como instrumento de planificación ordena y sistematiza información, el cual indica objetivos, metas, actividades, responsables y cronograma, entendiéndose que la planificación es un proceso de concertación que, por su carácter dinámico, se adecua a un contexto social, económico, temporal y de ejecución inmediata, con un proceso de acción de seguimiento y evaluación.

Que, en cumplimiento a la Directiva N° 005-2023-MPS/GPP "Directiva para la Elaboración y Aprobación de Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial de Satipo", la Gerencia Municipal emite el acto resolutorio.

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del **PRINCIPIO DE CONFIANZA** y del **PRINCIPIO DE PRESUNCION DE VERACIDAD**, en el entendido de que los informes técnico legales invocados a lo largo de la presente resolución, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración.

La presente resolución se ampara en los informes invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo **RESPONSABILIDAD** cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución; quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente.

Que, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Alcaldía N° 0017-2023-A/MPS, de fecha 04 de enero del 2023, teniendo en consideración los lineamientos establecidos en la Directiva N° 005-2023-MPS/GPP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **PLAN DE TRABAJO** denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA TMC DE 24" EN EL CAMINO VECINAL DEL CENTRO POBLADO DE RIO CHARI ALTO DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 14,038.45 [Catorce Mil Treinta y Ocho con 45/100 Soles], conforme a lo establecido en el Informe N° 0627-2023-MPS/SGP-GPP, de fecha 16 de abril de 2024, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto; Racionalización e Informe N° 00736-2024-MPS/GDUI-SCOP, de fecha 19 de marzo de 2024 emitido por la Sub Gerente de Obras Públicas; e Informe N° 00653-2024-GDUI/MPS, de fecha 26 de marzo de 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas y a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el cumplimiento y ejecución del **PLAN DE TRABAJO** denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA TMC DE 24" EN EL CAMINO VECINAL DEL CENTRO POBLADO DE RIO CHARI ALTO DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, bajo estricta responsabilidad, debiendo dar cumplimiento a la Directiva N° 005-2023-MPS/GPP "Directiva para la Elaboración y Aprobación de Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial de Satipo".

ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIZAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas y a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el cumplimiento y ejecución del **PLAN DE TRABAJO** denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA TMC DE 24" EN EL CAMINO VECINAL DEL CENTRO POBLADO DE RIO CHARI ALTO DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, estableciendo la exclusiva responsabilidad, por la utilización de los recursos asignados al presente plan de trabajo, a esta unidad orgánica.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas, realizar la incorporación del plan como actividad operativa, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento y Gestión Territorial.

ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Dr. Marco Antonio Campos Gonzales
GERENTE MUNICIPAL